

Pan de lana para vestidos
6 colores. Ancho 1.40
Precio reclame 1.30 el metro
Vallarino Hnos.

LOS PRINCIPIOS

Inserte sus avisos en
Los Principios
que con ello obtendrá resultado

PORTEPAGO

Director: ARTIGAS MENÉNDEZ CLARA

PERIODICO TRISEMANAL

Aparece los Martes, Jueves y Sáb.
dos por la mañana

DIRECCION Y ADMINISTRACION
dalle 18 de Julio números 564 y 566

Precios de suscripción
EN LA CIUDAD

Por un año adelantado: 5.50
seis meses: 3.00
mes: 0.50

EN CAMPANA

Por un año adelantado: 6.00
seis meses: 3.00
mes: 0.55

Indicador cristiano

—Juves.—Sa. Francisco de Paula id. Teodo-
sia v. María Egipciaca, pen. Alvarado, Uruguay.
3.—Viernes.—DE DOLORES.—Sa. Panacéa, Ob.
Nicasias, ab. Burgundófora, ida. v.—AYUNO Y
ABSTINENCIA.

LOS PRINCIPIOS

La aplicación de la ley Serrato
en los departamentos

Se nos informa que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay proyecta extender los beneficios de la llamada Ley Serrato, sobre compra o adquisición de casas para empleados, a todos los departamentos del interior. La prerrogativa se debería a gabinetes bien encamadas que se han iniciado en los empleados públicos, si mal no recordamos residentes en Paysandú. En realidad, la noticia no puede ser más suspiciosa para todas las capitales de campaña por el incremento que tomará la edificación una vez que el espíritu de la ley citada haya sido comprendido ampliamente por las personas a quienes favorece.

Mientras ha estado en vigencia la referida ley, es decir, desde el 13 de Julio de 1921, hasta la fecha, su aplicación se ha circunscripto al Departamento de la Capital, viéndose exceptuado, por una evidente injusticia, el resto del país. Sin embargo, como decimos más arriba, el error está en visperas de ser subsanado, cuyo quiebre será favorecida no sólo una gran parte de la población sino la misma institución bancaria.

Con el propósito de que nuestros lectores se den cuenta exacta de los beneficios que trae la aplicación de la referida ley, damos las operaciones principales prescritas por la misma:

a) Adquisición de fincas de propiedad del Banco situadas en cualquiera de las ciudades, villas y pueblos de la República;

b) Adquisición de fincas pertenecientes a particulares;

c) Préstamos para edificación;

d) Préstamos para cancelar gravámenes constituidos con anterioridad a la sausión de la ley, expresamente para adquirir la vivienda, construirla o ampliar su edificación.

Hay que advertir, sin embargo, que las operaciones de los párrafos C y D se refieren exclusivamente a inmuebles situados en Montevideo.

Podrá accederse a los beneficios de la ley los empleados públicos, los directores y empleados de las instituciones y establecimientos autónomos del Estado, los empleados y obreros de empresas particulares comprendidas en los beneficios de las leyes sobre jubilaciones que fungen más de diez años de servicios y que están en situación legal de jubilarse y que deseen la edificación correspondiente, si se encuentran en algunos de los casos previstos para ello, los jefes y oficiales del ejército y la armada, en situación de actividad o retiro, y los empleados y obreros que tengan el carácter de jubilados.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

Los Concursos de
LOS PRINCIPIOS

El de Marzo

La suerte se ha inclinado decididamente a su grupo solo de anestros suscriptores con motivo de los Concursos mensuales que venimos realizando desde el pasado Enero. En efecto: los tres premios sorteados hasta el presente han correspondido a una sola sección de los varios repartos de LOS PRINCIPIOS, siendo el favorecido el barrio correspondiente a la parte noreste de la población.

Una simpática niña de grandes ojos negros, asidua a nuestra redacción en las tardes del sorteo, extrajo el martes el cupón privilegiado con el premio, perteneciente a O. Malagóte, Barrio Industrial, Casilla Nac. 11. Nuestra querida lectora correspondió a un ofrecimiento trabajadora y modesta, que desde mucho tiempo atrás es suscriptora de nuestra hoja. Y para coincidencia, el señor Malagóte fue agraciado con un premio en el gran sorteo de fin del año 1924.

Yavan hasta las inesperadas felicitaciones. Y prepararse para el próximo Concurso que corresponde al mes de Abril.

De la Liga N. contra el Alcoholismo

La Comisión de la Liga contra el Alcoholismo en San José, nos ha enviado dos ejemplares de un tomo elegantemente impreso en Buenos Aires, conteniendo un trabajo del Capitán norteamericano Richmond Pearson Hobson titulado «El Alcohol y la Raza Hispánica». La publicación ha sido vertida al cas-

tellano por la señorita Hortensia de Salteras con la precisión que ya es habitual en la inteligente joven corresponsal.

No hemos tenido tiempo suficiente para leer la mencionada obra de propaganda antisíntetica, pero del fondo que completa el libro se desprenden claramente su importancia, abarcando los capítulos un amplio campo de eruditos conocimientos que hacen del trabajo del señor Pearson una obra digna de la mayor difusión.

Agradecemos el envío de los ejemplares que llegaron a LOS PRINCIPIOS.

Poemas cortos

EL GESTO MÍO

Folgura tal cantidad de estrellas esta noche, me pregunto cómo puede haber cabida en el cielo para tanto luna de oro. Tal vez por eso, a ratos, algunas se desprenden, quizá empujadas por las otras, que quieren situarse en la alta sombra como una larga flecha ruiva. Yo no me canso de mirar y mirar el cielo esta noche. E inconfundiblemente, cuando se desprenden una estrella, alarga la mano y la absurda pretención de apresurar la va gabunda. ¡Ay! Es un gesto muy fino éste, de tender siempre las manos hacia las cosas más imposibles.

LA NOCHE

Me gusta el sol, el color, el ruido, la luna. Pero la noche me consume de una manera... Siempre, antes de acostarse, abro el balcón de mi cuarto y me pongo a rato largo mirando el cielo y la sombra. Y es ésta, noche a noche, una hora de comodidad espiritual constantemente renovada. Nunca me pasa nada de extraordinario y, sin embargo, me son familiares todas las emociones. Basta de rodar, un grito, no poco de luna, un trozo desprendido de míscos, el cielo despierto de un grillo, a veces nada, la emoción viene sola, que vibra mi sensibilidad agudizada por mi vida solitaria y silenciosa. Mi alma parecerá al menor roce. Y frente al mundo, de noche, el fenómeno se hace más intenso, ¡Yo no sé que tiene la sombra y la luna!

JUANA DE IBARBOURU.

Inspección Departamental de Trabajo

Nuevo Horario de Oficina

Se avisa a los interesados que en la Oficina de la Inspección Departamental de Trabajo ha empezado a regir desde el 1.º de Abril, el horario de invierno de 1 a 6 p. m.

Sección Literaria

ANTE UNA ANTIGUA ARMADURA

«En qué campo de honor, en qué cruzada de heróico y de fe, lid o torneo, Rato a la muerte tu marcial arro, Vieja reliquia de la edad pasada?»

Tierra la gola, baja la cadera, — Que birlara el sol, con vivo centelleo, De la lucha entre el rudo clamor, — Ya nadie escucha, ni defiende nadie!»

Sombra, tal vez, del paladio que un día, Días de tristes pases de mal vestia, Sobre el laqueo palafín de guerra.

Yérgues a su, expecto modo y frío Con la cuajada de un férreo vacío, Que ya ni el polvo del sepulcro encierra!

GERMÁN GARCÍA HAMILTON

De teatro

Compañía Gómez

Sabemos de buena fuente que la compañía dramática nacional que actúa en el 18 de Julio en la Capital, bajo la dirección de don José Gómez, gestiona su venida a San José. Su repertorio de obras rioplatenses constituidos con anterioridad a la sausión de la ley, expresamente para adquirir la vivienda, construirla o ampliar su edificación.

Hay que advertir, sin embargo, que las operaciones de los párrafos C y D se refieren exclusivamente a inmuebles situados en Montevideo.

Podrá accederse a los beneficios de la ley los empleados públicos, los directores y empleados de las instituciones y establecimientos autónomos del Estado, los empleados y obreros de empresas particulares comprendidas en los beneficios de las leyes sobre jubilaciones que fungen más de diez años de servicios y que están en situación legal de jubilarse y que deseen la edificación correspondiente, si se encuentran en algunos de los casos previstos para ello, los jefes y oficiales del ejército y la armada, en situación de actividad o retiro, y los empleados y obreros que tengan el carácter de jubilados.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada disposición legal, los empleados y obreros que no teniendo los diez años de servicios, otorguen hasta tanto lleguen a esas límites, la garantía de otro empleado o obrero que reuna aquella condición y que no haya operado, el servicio mensual de interés y amortización de superación, sumada al servicio de lo que garante, no excede del 40 por ciento de su sueldo.

La suerte parece que va bien encamada.

De su resultado informaremos oportunamente.

Pueden también operar al amparo de la citada dispos

LOPEZ Y LLUGAIN

Remates - Negocios rurales

ASOCIACION RURAL de San José

Remate feria el 6 y 7 de Abril. —Se cerrará el catálogo el día 26 de Marzo.

Local ARROYO DE LA VIRGEN 2.ª sección

78 Feria Ganadera el miércoles 22 de Abril. —El catálogo se cerrará el 12 domingo de Abril

Local LIBERTAD 6.ª sección

2.º remate feria el sábado 25 de Abril. —Excelente zona: a un paso de la Tablada. Se cierra el catálogo el 15 del mismo.

Para todas estas ferias solicitamos anotaciones

López y Llugain

San José - 25 de Mayo 614

LOS DOS TELÉFONOS

López y Llugain

EL DOMINGO 5 DE ABRIL

IMPORTANTE REMATE — A LAS 10 DE LA MAÑANA

En el mismo centro, a 50 metros de las calles Colón y 18 de Julio

Cuatro hermosos lotes de terreno

DOS de ellos con edificación — En las calles 18 de Julio y Rincón — desdoblados por el Agrimensor don Humberto Castelli

TASACIÓN BAJA: como para vender

En las 2.ª y 3.ª sección de la manzana, y en el lugar de su ubicación, fracciones de terreno, con las mejores que existen, formadas por el solar número 3 de la manzana del segundo cuadrilátero de esta ciudad.

El lote número uno se compone de 388 metros x 100 metros — y funda al Norte en Calle 18 de Julio y al Sur en la calle 18 de Julio, con la sucesión: Arroyo Grande, el Sur y la calle 18 de Julio con los solares 2, 3 y 4 del mismo. Este con la calle Rincón en 11 metros x 100 centímetros y al Sur con Balmaceda Fabra en igual extensión — **Base de venta \$ 500.00**

El lote número 2 mide 365 metros y goza de la calle 18 de Julio en 15 metros x 80 centímetros con la calle 18 de Julio por 28 metros x 33 centímetros a la calle Rincón. Ha sido apreciado con los edificios que contiene, en la suma de \$ 2.000.00

Las propiedades descritas pertenecen a la Bermúdez y Cía. — Los edificios y terrenos están alquilados por mes, sin contrato.

El comprador co-signará el 10 por ciento del precio de venta en garantía de la cifra y abonará, además, el por ciento por concepto de comisión del remate.

Aclaración: el comprador no tiene derecho a los quinientos días de recaudación de la venta en la Escritura del solar a Mario Armas o del Escriturario que detallen los interesados.

Por informes, planos, etc., López y Llugain, 25 de Mayo 614 — San José.

SE VENDE O SE ALQUILA

Una casa para familia, con amplias comodidades, sitúa da en la calle Colón número 695.

Por informes ocurrir a su propietaria en la misma casa.

El mejor y más eficaz
de los Hormiguicidas

APROBADO

— POR —

La Defensa Agrícola

Fabricación Uruguaya

— DE —

Productos químicos

En venta en los principales comercios

Para pedidos dirigirse: Calle Sarandí 617 — San José

"La Piamontesa"
Fábrica de vehículos
de FRANCOISCO SORDO

Se hacen carros, coches, tráileres, jardineras, carros de cuatro ruedas y todo tipo de carrocería al ramo, empleando en todo material de primera calidad. — La casa cuenta con una jardinera para el uso de los clientes.

Diseños y fabricación de camiones.

Calle Arenal Grande 731. Teléf. La Uruguayana San José.

Azúcar rubia, para elaboración de vinos

Comercio P. Ricouté Sarandí 614.

Se arriendan 233 hectáreas de campo con poblaciones y aguadas. Situado en el Coronilla 4.ª sección del Departamento de San José. Tratar en Montevideo: Juan Carlos Gómez 1486.

Se desea alquilar una casa cónica que conste de 6 a 7 piezas o más, que tenga fondo. Por informes en esta imprenta.

Artículos para cuaresma

Bacalao sin espinas, de Escasa y Noruega.

Garbanzo especial. Sardinas en lata dulces y sencillas. Precios infinitos.

La MARAGATA, comercio P. Ricouté — Sarandí 614.

PÉREZ Y SOSA

JUDICIAL

Excepcional liquidación
de haciendas especiales

Por partición de herencia y entrega de campo

El miércoles 15 de Abril de 1925 A las 9 de la mañana

En la misma estancia, ubicada a 5 kilómetros de Est. Arrojo Grande

Liquidación total de las haciendas que pueblan la estancia perteneciente a los herederos de la sucesión de Francisco Pérez.

2150 VACUNOS Durham y Hereford

4500 LANARES

I LOTE YEGUARIZOS

Entrando 2000 novillos Durham y Hereford especiales de 2 1/2, 3 1/2 y 4 1/2 años, mochados, buena parte gordos, 2500 capones especiales de 4 dientes a boca llena y 2000 ovejas de viende.

Recomendamos a los señores invernadores estas haciendas por su excepcional clase y excelente estado, siendo en su mayoría procedentes de reputados establecimientos criadores.

EN LOTES CHICOS Y GRANDES
BIEN CLASIFICADOS
TASACIÓN BAJÍSIMA

Estas haciendas se venderán por las dos terceras partes de su tasación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

Remate Judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día quinto del corriente a las nueve de la mañana y días subsiguentes, se procederá en el establecimiento de propiedad de los señores Francisco Pérez y Compañía, sito en la quinta sección del Departamento de Colonia, a la venta en pública subasta y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes semovientes de pertenencia de la sucesión de don Francisco Pérez, por intermedio de los Rematadores señores Pérez y Sosa. Dicha venta ha sido decretada en los autos sucesorios del expresado causante — San José, Abril 1.º de 1925. — **Edelmiro G. Guerrero**. — Escrivano actuario.

Caido el martillo los compradores se harán cargo de los lotes siende de su cuenta el cuidado y los riesgos que sobrevengan.

Comisión a cargo del comprador. 2 ojo

Por informes a nuestro escritorio 18 de Julio, 583. San José

Por ALFREDO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

REMATE

de la finca que ocupó la Panadería de Angueira

Calle Solís esquina Cebollati

El día 24 de Abril próximo, a las 3 de la tarde, en el Estadio Universitario de los señores Janarín y Cazzati, frente a la Plaza 33.

BASE DE VENTA: \$ 2.500

El día, hora y sitio indicados se reunirá a los dueños de la finca, propietarios y tenedores de la misma, para proceder a vender la propiedad aludida y terminar la misma. N.º 21 del 2.º Cuadrilátero de esta ciudad con un área de 1000 metros cuadrados y se vende dividido en tres secciones: una a la calle Solís — una cerca de material — un edificio de madera que se apropia para el cultivo de otra parte — otra galpones para la guarda de la carne — otra parte para la cría de ganado — otra parte para el cultivo de maíz — y otra parte para la cría de otra especie — una parte de la esquina donde se produjo el incendio en parte la finca contiene bien a pie — cocina la pista y el **Horario de panadería** — que era propiedad de por el riego — las maquinillas — y otra parte para la cría de ganado — lo mismo que la finca — pues las partes, según pude averiguar, son solidas.

Esta venta ofrece un negocio de ocasión y se seguirá en un solo lote inclusive las indemnizaciones y gastos de envío.

Una parte de la finca puede utilizarse desde el momento para Stud y las demás secciones de la propiedad, mediante las reparaciones dejadas, sin gasto considerable, como se ha dicho, puede haber una panadería u otro negocio y para familia.

Gastos de envío, alquiler de camiones, etc., a cargo del comprador. — **Comisión de remate** — el 2 ojo a cargo del comprador.

Los títulos pueden verse en la Escrituración del señor Edelmiro G. Guerrero y la propiedad debe visitarse todos los días.

El comprador deberá consignar el 10 ojo en garantía de su compra en el acto de cierre de la subasta.

La escrituración deberá tener lugar dentro de los 15 días siguientes del remate.

Por más informes ocurrir al Rematador en su escritorio, calle Plata N.º 588 o al propietario en la misma finca.

San José, Marzo 21 de 1925.

RELOJERIA SUIZA NUEVA

Se ha establecido en la calle Arenal Grande N.º 407 al lado de Zapatería del señor Manuel Aguirre. Se ofrece al público en general como profesional especialista competente y tiene en toda clase de trabajo concerniente al ramo.

La casa garante los trabajos que se le confíen.

Ernesto Fischer

VENIA PLAMANTE DE HACIENDAS EN GENERAL

DINERO EN BISCUETA

Trámite de sucesiones, testas, etc.

Escritorios 18 de Julio 583

SAN JOSÉ DE MAYO

Cerrados

Pérez y Sosa

Remates-Comisiones y Liquidación de estancias

NUESTRAS LIQUIDACIONES Y REMATES FERIAS
POR ORDEN DE FECHASJueves 2 de Abril Gran remate-feria de haciendas en general, en el local **Café**, Depto. de Colonia. (Con el señor Jacobo B. Mercader) a las 10 de la mañana. Excelente mercado. El catálogo se cerrará el 24 de Marzo.Lunes 6 de Abril Gran remate-feria de reproductores y haciendas en general en el local de la **Asociación Rural de San José**. Gran mercado de ventas y muy buenas comodidades. A las 9 de la mañana. Ciérrase el catálogo el jueves 29 de Marzo. En este local se realizarán las ferias todos los primeros fines de cada mes. Cerrándose el catálogo con 10 días de anticipación.Jueves 23 de Abril Remate-feria de reproductores y haciendas en general en el local **El Molino**, de Serrés y Lacoste. A las 10 de la mañana. Ciérrase el catálogo el lunes 13 del mismo.Miércoles 29 de Abril Gran remate-feria de reproductores y haciendas en general. En nuestro local **El Pele**, Estación Arrojo Grande. A las 10 de la tarde. Embarcadero en el mismo local. Ciérrase el catálogo el 30 del mismo. En este local se realizará las ferias el penúltimo miércoles de cada mes. Cerrándose el catálogo con 10 días de anticipación.Lunes 11 de Mayo Gran remate-feria de haciendas en general, en el local **El Cenit**, Depto. de San José. A las 10 de la mañana. Ciérrase el catálogo el 10 de Mayo. Cerrándose el catálogo con 10 días de anticipación.Importante remate-feria de reproductores y haciendas en general en nuestro local **Docto. Sosa**, Estación Díaz B. Depto. de Soriano. A las 10 de la mañana. Ciérrase el catálogo el

Aceptamos inscripciones para todos estos remates ferias

Por informes a nuestro escritorio en San José.

PÉREZ Y SOSA

PÉREZ Y SOSA

Liquidación total de las haciendas que pueblan la estancia propiedad de don Ignacio Zabala e hijos

En Barra de San Gregorio 5.ª sección, Depto. de Flores, por terminación de sociedad y entrega de campo

AL MEJOR POSTOR

El lunes 27 de Abril de 1925, a las 10 de la mañana

1700 LANARES

Durham y Hereford de alta mestizaje estando y en buen estado.

700 VACUNOS

Durham y Hereford de alta mestizaje estando y en buen estado.

En lotes bien clasificados

Recomendamos estas haciendas por su alta mestizaje y excelente estado.

Esta liquidación se realizará en la misma estancia y habrá automóviles a disposición de los interesados avisando con anticipación, que saldrán el día del remate de nuestro escritorio, cobrando una tarifa módica.

Comisión: el 2 ojo a cargo del comprador

Por informes: a nuestro escritorio calle 18 de Julio 583 — San José.

PÉREZ Y SOSA

Importante liquidación de haciendas

AL MEJOR POSTOR

Lunes 20 de Abril de 1925

A LAS 10 DE LA MAÑANA

En el local de la **Asociación Rural de San José**, por cuenta de la Cooperativa Vignola.

Ganados de cría, vaquillones y novillos nuevos, Durham, de las mejores corrientes de sangre que existen en el país.

Majadas de viende, borregas y capones de gran clase y estadio.

Esta liquidación se efectúa en el local de ventas de la Asociación Rural de San José para dar más comodidad a la concurrencia.

Solicite informes en nuestro Escritorio, 18 de Julio 583. San José.

SE VENDE

Un huerto compuesto de 3 hectáreas de terreno alambrado: tierra especial para vinedo, quinta o lechería, próximo al Molino Martín.

A más se vende 250 hectáreas de campo especial para labranza o pastoreo y otra tracción de 85 hectáreas distante 36 kilómetros de San José.

Por informes, dirigirse a Sarandí 728, San José.

LOS PRINCIPIOS

Director: ARTIGAS MENÉNDEZ GLARA

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

PORTA PAGADO

Año X - N.º 1413. - San José, Jueves 2 de Abril de 1925

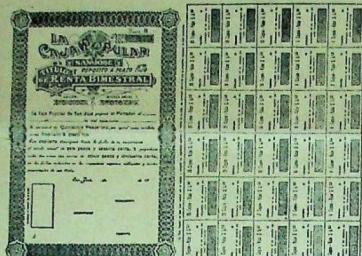
La Caja Popular de San José

COOPERATIVA CATÓLICA DE AHORRO Y CRÉDITO

Directorio: Emilio M. Arnábal, Presidente; Francisco Cabrera Cachón, Vice-Presidente; José Riembau (Hijo), Tesorero; Jesús M. Costa, Vocal; Abel Arriaga, Secretario; Pbro. Marcial Pérez, Síndico; Juan Arriaga, Gerente.

TÍTULOS DE RENTA-De 100 \$ y de 500 \$

Ganan
\$ 660 ojo
de
interés
anual



LA MEJOR COLOCACIÓN DE DINERO - SON AL PORTADOR
HORARIO: De 9 a 12 a. m. y de 2 a 4 p. m. SÁBADO de 9 a 12.

Doctor Rogelio Sagarra
MÉDICO CIRUJANO
Ha trasladado su consultorio a la calle
Sarandí 742.

JUDICIALES

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que la apertura de la sucesión de don **Francisco Arribalzaga**, fallecido en Montevideo el año 1923, se presentó ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. -San José, Marzo 4 de 1925. -Edmundo G. Guerrero, Escrivano Actuario. -8-14

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que la apertura de la sucesión de don **Pedro Sánchez y de la Cía. Ra Camacho de Sánchez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. -San José, Marzo 4 de 1925. -Edmundo G. Guerrero, Escrivano Actuario. -8-10

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que la apertura de la sucesión de don **Blas Cataldo**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. -San José, Marzo 4 de 1925. -Edmundo G. Guerrero, Escrivano Actuario. -8-10

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que la apertura de la sucesión de don **Francisco Arribalzaga**, fallecido en Montevideo el año 1923, se presentó ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. -San José, Marzo 4 de 1925. -Edmundo G. Guerrero, Escrivano Actuario. -8-10

Camacho Cabrera Hnos.
REMITAS Y COMISIONES
Lunes a Sáb. 7-25. Teléfono La Uruguayana

Los intereses
puede Vd.
cobrarlos
cada
2
meses

SUCURSAL
Conservatorio Chopin de Montevideo

DIRECTORA PROFESORA SEÑORITA ELENA SANTALUCÍA
DURSOS DE PLANO Y SOFTOLE. SE PREPARAN PARA RENDIR EXAMEN EN LA CAPITAL.

ARANCEL GRANDE 402. SAN JOSÉ

Andrés E. Larrosa
COLCHONERO Y TAPIZADOR
Calle Ituazú 9 N.º 319. Plaza 4 de Octubre

NOTA: No confundir.

NOTA: No confundir.